



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00380-00.

La encartada procura que se autorice la constitución de una caución, en aras de que el activo aquí comprometido quede bajo su custodia o le sea entregado.

Sin embargo, desde ahora se advierte que **no es factible despachar favorablemente el pedimento esbozado**. Ello, como quiera que, conforme a lo establecido por el inc. 1º, num. 6º, art. 595 del C.G.P., es factible ordenar ese medio de garantía, en el evento de que el vehículo gravado sea puesto bajo el amparo del acreedor, nunca de la parte perseguida.

Ahora, si lo pretendido es que, en esa esfera, se atiendan las previsiones del ord. 2º *ibidem*, es necesario que medie el acuerdo de los enfrentados, en aras de que el bien mueble se deje en cabeza de la ejecutada; parámetro que en lo absoluto se satisface en esta ocasión, ya que la petitoria fue entablada únicamente por la accionada.

Por último, si se procura impedir la materialización del secuestro, deberán enarbolarse las herramientas necesarias para ese efecto, estableciéndose con precisión que el objetivo que se procura es el aquí reseñado, lo que no ha acontecido en la ocasión de autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia

Código de verificación:

**5b039ed0c12f554469f37f0c8c6291978c02b9b0a9fd3f7715f0668feae2823
b**

Documento generado en 02/05/2022 06:03:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>